



# Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

*Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077 -18-A/MDS

Soritor, 13 de febrero de 2018



### VISTO:

La solicitud presentado por Sr MANUEL CAMPOS ACUÑA de fecha 29/12/2017, Informe Legal N°003-2018-ALE/MDS, de fecha 12 de febrero de 2018, el Memorando N°091-18-A/MDS, de fecha 13 de febrero de 2018, y,

### CONSIDERANDO:

Que, el administrado MANUEL CAMPOS ACUÑA, solicita Regularización de Régimen Laboral en base a los fundamentos de hecho señalados en su escrito, sin embargo, se verifica que no adjunta medios probatorios que acrediten o sustenten su pretensión, tales como contratos de Locación de Servicio o Contrato Administrativo de Servicio celebrados con la entidad, con los que se deberá analizar y/o verificar entre otros, la modalidad de contratación y el tiempo de servicio.

Que, el art. 41.1. de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444, precisa que:

Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a los procedimientos administrativos, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos:

41.1.1 Copias simples o autenticadas por los fedatarios institucionales, en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos. Las copias simples serán aceptadas, estén o no certificadas por notarios, funcionarios o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y tendrán el mismo valor que los documentos originales para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la tramitación de procedimientos administrativos seguidos ante cualquier entidad. Sólo se exigirán copias autenticadas por fedatarios institucionales en los casos en que sea razonablemente indispensable.

Por lo que, al haberse efectuado la revisión de la solicitud, se verifica que no reúne con los requisitos Establecidos en la ley de procedimientos Administrativos debiendo declararse Inadmisibile y conceder un plazo conforme a ley para que subsane las omisiones advertidas, y Contando con el visto bueno de las áreas involucradas, y en con las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INADMISIBLE la solicitud presentada por MANUEL CAMPOS ACUÑA; Otorgándole el plazo de **tres (03) días**, a efecto que subsane la observación advertida (presentar contratos de Locación de Servicio o Contrato Administrativo de Servicio celebrados con la entidad) caso contrario quedará Archivada su petición; y será tomado en cuenta como no presentada la solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, al administrado conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Josué Jara Acuña  
DNI. 00835289  
ALCALDE